

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No.:	4 9 61	FECHA:	03 NOV 2020
			Página 1 de 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los Artículos 12, 14, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*.

Que el Numeral 2 del Artículo 3 de la referida Ley, señala el Principio de Protección en el cual *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*.

Que, así mismo el Numeral 8 del mismo Artículo establece el Principio de Precaución, el cual refiere que *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las*

8/7

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	4961	FECHA:	03 NOV 2020 Página 2 de 7

vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.

Que el Artículo 14 de la Ley 1523 del 2012, señala que “los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que “los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción”.

Que el Artículo 58 ibidem describe la calamidad pública como “el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 59 establece los criterios para declarar una calamidad pública, señalando los siguientes:

- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido danos. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
- Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido.
- Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	4 9 61	FECHA:	03 NOV 2020 Página 3 de 7

- *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
- *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
- *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
- *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
- *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico.*

Que, de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentran en peligro, y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos, en todo el territorio del municipio de San José de Cúcuta o en parte considerable del mismo, sean afectados de manera desfavorable y grave.

Que mediante Decreto 000758 de 2020, el Gobernador de Norte de Santander, declara la Situación de Calamidad Publica en todo el Departamento con ocasión de las afectaciones generadas por el incremento en el volumen y frecuencia de las precipitaciones.

Que mediante Comunicado Especial No. 76 del 31 de Octubre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM comunica al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo – SNGRD y al Sistema Nacional Ambiental – SINA que ante la presencia de la **Segunda Temporada de Lluvias y el Fenómeno de La Niña**, se recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitas, deslizamientos e inundaciones en el territorio nacional.

Que de acuerdo con los informes y predicciones de los centros meteorológicos internacionales y del IDEAM, entre Noviembre de 2020 y Abril de 2021 se prevén precipitaciones con registros superiores a la climatología de referencia 1981-2010.

Que según Comunicado Especial No. 76 del 31 de Octubre de 2020, el IDEAM prevé para los meses de Noviembre y Diciembre de 2020, precipitaciones por encima de lo normal, las cuales se incrementarían entre un 10 y un 40% en la Región Andina, con mayor probabilidad de ocurrencia en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Antioquía, Cundinamarca y Boyacá.

9/2

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	4.961	FECHA:	03 NOV 2020 Página 4 de 7

Que, en relación a lo anterior, para el mes de Diciembre de 2020, en la Región Andina, se prevén precipitaciones con valores por encima de los promedios anteriores, más exactamente un incremento entre el 20 y 50%.

Que adicionalmente, mediante Comunicado Especial No. 77 del 31 de Octubre de 2020, el IDEAM advierte la presencia de una onda tropical con 90% de posibilidad de llegar a ser ciclón tropical, lo cual alimentará las condiciones lluviosas en el territorio nacional.

Que, según los reportes de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, las precipitaciones presentadas en la madrugada del 31 de Octubre de 2020, generaron mas de 90 reportes de emergencia, conforme la siguiente información:

EMERGENCIA	FRECUENCIA	COMUNAS AFECTADAS
INUNDACIONES	38	3, 4, 6, 7, 8 Y 14
VIVIENDAS COLAPSADAS Y/O AVERIADAS ESTRUCTURALMENTE	5	3, 7 Y 8
DESBORDAMIENTOS DE CANALES Y DAÑOS EN TUBERIAS	7	3, 5, 8, 9, 12 Y 15
DESGLIZAMIENTOS DE TIERRAS	23	6,7,8,9,10 Y 15
ARBOLES CAIDOS O EN RIESGO DE CAIDA	7	1, 3, 4, 5 Y 10
DESPLOME DE MUROS Y ESTRUCTURAS NO RESIDENCIALES	6	1, 7, 8, 9 Y 10
CRECIENTES DE RIO Y DESVIO DE QUEBRADAS	3	14, 15 Y 16
VÍAS DESTRUIDAS Y ESCOMBROS EN VIA PUBLICA	4	5 y 15
AVERIAS EN INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	1	7
SUSPENSION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	16

Que acorde a lo informado por la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres acerca de la situación y el peligro de los riesgos asociados al incremento de las precipitaciones originadas en el marco de la Segunda Temporada de Lluvias y del Fenómeno de la Niña en la ciudad de San José de Cúcuta, el Alcalde Municipal procedió a ordenar la convocatoria para una sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

Que según consta en Acta No. 13 de la sesión extraordinaria del CMGRD desarrollada el día 31 de Octubre de 2020, el Comité en pleno emite concepto favorable al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para declarar la existencia de una situación de

9/17

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	4961	FECHA:	03 NOV 2020
			Página 5 de 7

Calamidad Pública con motivo de las afectaciones generadas por la intensidad de las precipitaciones presentadas en las últimas horas, conforme lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 60 determina que *"los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado"*.

Que la misma Ley en su Artículo 61 menciona que *"declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos establecidos en la declaratoria y sus modificaciones"*, señalando además que *"cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital a municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen"*.

Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, *"el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo"*.

Que el Parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 determina que *"el termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no puede exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podía prorrogarse por una vez y hasta por el mismo termino, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública"*.

Que la Ley 1523 del 2012 en su Artículo 66 determina que *"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	4961	FECHA:	03 NOV 2020
			Página 6 de 7

Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

DECRETA:

PRIMERO: Declárese la Situación de Calamidad Pública en todo el Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto, para adelantar las acciones de respuesta, estabilización y recuperación frente a las afectaciones generadas por la Segunda Temporada de Lluvias y el Fenómeno de la Niña en el Municipio.

SEGUNDO: Para efectos de la atención a la Situación de Calamidad Pública decretada, se aplicará el régimen normativo especial contemplado en los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012.

TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en cabeza de la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de San José de Cúcuta, elaboraran el plan de acción específico para la respuesta, estabilización y recuperación, que permita la atención a los efectos adversos que ocasionan la Segunda Temporada de Lluvias y el Fenómeno de la Niña en el territorio Municipal.

PARAGRAFO: Las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las acciones planteada en el Plan de Acción Específico.

CUARTO: La Administración Municipal de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender, desde el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, la Situación de Calamidad Publica decretada y aunado a lo anterior, y de ser

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No: <i>4961</i>	FECHA: <i>03 NOV 2020</i>	Página 7 de 7	

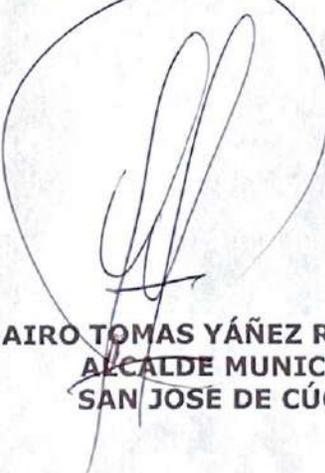
necesario, se gestionarán recursos ante la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y demás entidades competentes.

QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por un termino de seis (6) meses, prorrogables hasta por seis (6) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, una vez superada la emergencia que suscita la declaratoria de Situación de Calamidad Pública o cumplido el termino de seis (6) meses, decretara retorno a la normalidad o en su defecto prorrogara la declaratoria conforme lo anterior.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los ~~31 días~~ del mes de Octubre del año 2020.



**JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Proyectó: Camilo Nossa
 Proyectó: Juan Pablo Quiroz
 Revisó: Ledy Graciela Pardo
 Aprobó: Huber Plaza
 Aprobó: Francisco Ovalles

8/7